

Si la retribución excede de 205.814, 203.488, 202.325 y 201.162 en los años citados, a la base liquidable correspondiente se le aplicará el tipo de gravamen del 14 por 100.

Tercera.—A partir de 1977, los ingresos que excedan de pesetas 100.000 anuales tributarán al tipo impositivo del 14 por 100. Tratándose de familias numerosas de primera o segunda categoría, el tipo de gravamen se aplicará a partir de las 250.000 y 400.000 pesetas anuales, respectivamente.

Cuarta.—Para determinar los ingresos anuales se aplicará lo dispuesto en la instrucción 1 de la Circular de la Dirección General de Impuestos Directos de 8 de enero de 1969, a cuyo efecto no se computarán las remuneraciones especiales reguladas en el título IV del texto refundido, aprobado por Decreto 512/1967, de 2 de marzo, devengadas en el año natural, ni procederá acumular los ingresos obtenidos por otros conceptos comprendidos en la Ley del Impuesto, según previene el artículo 27. Tampoco procederá la acumulación cuando los ingresos dimanen de Empresas distintas, aunque fuesen del mismo concepto impositivo.

Quinta.—Las dietas y los gastos de viaje tributarán al tipo del 10 por 100, previas las deducciones establecidas en el artículo 85 del texto refundido del Impuesto, salvo en el caso de que las remuneraciones ordinarias hayan sido gravadas a un tipo inferior, en cuya circunstancia las dietas y gastos de viaje tributarán a este tipo.

Sexta.—Cuando las remuneraciones se satisfagan libres de impuesto, para determinar la base imponible se aplicará la siguiente fórmula:

$$BI = \frac{BP \times 100 - R \times T}{100 - T}$$

En la que BI representa la base imponible; BP, la base previa o remuneración que se abona; R, la reducción de 100.000, 250.000 ó 400.000 pesetas; estas dos últimas cifras si se trata de familia numerosa de primera o segunda categoría, respectivamente, y T, el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen que debe tenerse en cuenta en la aplicación de la fórmula será el 9 por 100, 11 por 100, 12 por 100 y 13 por 100, según se trate de los años 1973, 1974, 1975 y 1976, respectivamente, si las remuneraciones libres de impuesto no son superiores a 121.000, 169.000, 133.000 y 127.000 pesetas, según los ejercicios a que se refieran. Si las indicadas remuneraciones fueran superiores a las anteriores cifras, el tipo de gravamen a tener en cuenta en la fórmula sería el 14 por 100.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1973.—El Director general, Narciso Amorós Rica.

Dircc. Sres. Delegados de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de diciembre de 1972 por la que se modifica el baremo de méritos que habrá de ser tenido en cuenta para el concurso oposición restringido de Veterinarios titulares.

Ilustrísimo señor:

En la Reglamentación provisional sobre ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad, aprobada por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, figuran los baremos que han de ser tenidos en cuenta por los Tribunales respectivos para evaluar los méritos que aporten los concurrentes al concurso oposición restringido para ingreso en los citados Cuerpos.

En el baremo referente al Cuerpo de Veterinarios Titulares solamente se valoran los años de servicio prestados como interinos en plaza de plantilla, sin que se hayan tenido en cuenta los servicios prestados por los Veterinarios que, sin ser funcionarios de carrera, estuvieran prestando funciones que pudieran ser desarrolladas por el Cuerpo de Veterinarios Titulares en servicios dependientes de la Dirección General de Sanidad o

del Ministerio de Agricultura, a los que se refiere la disposición transitoria quinta del Decreto invocado, extremo que se ha estimado conveniente considerar conjuntamente por ambos Ministerios.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Directores generales de Sanidad y de la Producción Agraria, previo informe favorable del Consejo Nacional de Sanidad y en aplicación del artículo 22, apartado 3 del Decreto 2120/1971, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

El anexo II del Decreto mencionado, apartado III (para Veterinarios), punto 1, queda redactado en los siguientes términos:

1. Méritos específicos:

Por cada año de servicio como interino en plaza del Cuerpo de Veterinarios Titulares, un punto.

Por cada año de servicio prestado en las funciones de las contempladas en la disposición quinta transitoria del Decreto 2120/1971, caso de no estar computados en el concepto anterior, un punto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de diciembre de 1972.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de enero de 1973 por la que se fijan la sede, denominación y jurisdicción de las veinte nuevas Magistraturas de Trabajo, creadas en cumplimiento de la Ley 46/1972, de 22 de diciembre.

Ilustrísimos señores:

El constante y reiterado aumento de las contiendas judiciales que se promueven ante la Jurisdicción de Trabajo que es consecuencia obligada de la progresiva industrialización y desarrollo económico social del país con su incidencia en la contratación laboral y el ritmo creciente en el volumen de procedimientos por acciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones en materia de afiliación, cotización y exacción de las cuotas de la Seguridad Social, determinaron que por Ley 46/1972, de 22 de diciembre, se aumentase en veinte plazas las plantillas de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y Secretarías de Magistratura de Trabajo en su categoría dl y bl, respectivamente, con las que se procede a la creación de veinte nuevas Magistraturas Provinciales de Trabajo donde es más apremiante su necesidad.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo, ha tenido a bien disponer que las veinte Magistraturas de Trabajo creadas en cumplimiento de la mencionada Ley tengan la denominación, sede y jurisdicción que a continuación se indican:

Alicante.—Se denominará Alicante número 3, con sede en la capital y jurisdicción en toda la provincia.

Baleares.—Se denominará Baleares número 2, con sede en Palma de Mallorca y jurisdicción en toda la provincia. La actualmente existente pasará a ser Baleares número 1 y Decanato.

Barcelona.—Se crean cuatro, que se denominarán: Barcelona número 10, Barcelona número 11, Barcelona número 12 y Barcelona número 13, con sede en la capital y jurisdicción en toda la provincia.

Granada.—Se denominará Granada número 2, con sede en la capital y la misma jurisdicción que tiene la actualmente existente, que pasará a ser Granada número 1 y Decanato.

Guipúzcoa.—Se denominará Guipúzcoa número 3, con sede en San Sebastián y jurisdicción en toda la provincia.

Madrid.—Se crean cuatro, con las denominaciones de: Madrid número 12, Madrid número 13, Madrid número 14 y Madrid número 15, con sede en la capital y jurisdicción en toda la provincia.

Navarra.—Se denominará Navarra número 2, con sede en Pamplona y la misma jurisdicción que tiene la actual de la propia provincia, que pasará a ser Navarra número 1 y Decanato.

Las Palmas de Gran Canaria.—Se denominará Las Palmas de Gran Canaria número 2, con sede en Las Palmas y la misma jurisdicción que tiene la actual de la propia provincia, que pasará a ser Las Palmas de Gran Canaria número 1 y Decanato.

Sevilla.—Se crean dos, con las denominaciones de Sevilla número 6 y Sevilla número 7, con sede en la capital y jurisdicción en toda la provincia.

Valencia.—Se denominará Valencia número 7, con sede en la capital y jurisdicción en toda la provincia.

Vigo.—Se denominará Vigo número 2, con igual sede y jurisdicción que la existente en la actualidad, que pasará a ser Vigo número 1 y Decanato.

Vizcaya.—Se denominará Vizcaya número 4, con sede en Bilbao y jurisdicción en toda la provincia.

Zaragoza.—Se denominará Zaragoza número 4, con sede en la capital y jurisdicción en toda la provincia.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 4 de enero de 1973.

DE LA FUENTE

Hmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Jurisdicción de Trabajo.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de enero de 1973 por la que se nombra a don Antonio Carrera Ruiz funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, en aplicación de lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.

Hmos. Sres.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre del mismo año) se integraron en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado determinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar por cumplir los requisitos establecidos en el artículo segundo del Decreto ley 10/1964, de 3 de julio.

No figuraron en aquella relación los funcionarios cuyos expedientes o determinadas circunstancias de los mismos no constaban fehacientemente en los Servicios correspondientes de la Comisión Superior de Personal, entre los que figuraba don Antonio Carrera Ruiz.

Justificado el cumplimiento en aquella fecha de los requisitos exigidos por el apartado b) del número 1 del artículo segundo del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.

Esta Presidencia del Gobierno acuerda integrar en el Cuerpo Administrativo a don Antonio Carrera Ruiz, inscribiéndole en el Registro de Personal con el número A02PG009031, con efectos administrativos de 1 de enero de 1965 y económicos de la fecha de reingreso al servicio activo del interesado.

Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante la Presidencia del Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de enero de 1973.

CARRERO

Hmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública

ORDEN de 9 de enero de 1973 por la que consolidan su situación de «En Servicios Civiles» los Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que se indican.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172) quedan consolidados en la situación de «En Servicios Civiles», en los destinos que les fueron adjudicados por Orden de 25 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 149), los Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que a continuación se mencionan, los que percibirán sus devengos por esta Presidencia del Gobierno, «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales», a partir de 1 de enero de 1974, según dispone la Orden de la misma de 10 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 14) y el artículo segundo de la del Ministerio del Ejército de 14 de enero de 1959 («Diario Oficial» número 12).

Presidencia del Gobierno

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Sevilla: Comandante de Ingenieros don Julio Tuscano Romero.

Ministerio de la Gobernación

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Jefes del Secretariado Provincial

Vizcaya: Comandante de Artillería don José Belmonte Garcés de Marcilla.

Jefes del Secretariado Local

Tarrasa: Comandante de Infantería don Ramón Lloret Valterra.

Adjuntos Locales

Jaén: Capitán de Infantería don José Osuna Gómez del Rosal.
Ceuta: Capitán de Infantería don Fausto Cañavate Araujo.

Ministerio de Educación y Ciencia

SUBSECRETARÍA

Madrid:

Coronel de Infantería don Esteban Rados Hernández.
Teniente Coronel de Caballería don Justo López Megino.
Capitán de Infantería don Juan del Río Crespo.

Ministerio de Industria

DELEGACIÓN PROVINCIAL

Baleares: Comandante de Artillería don Roberto Rumiz Simo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1973.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Yncián Bolado.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de diciembre de 1972 por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Catedrático de la Universidad de Zaragoza a don José Garay de Pablo.

Hmo. Sr.: En virtud de concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores Agregados de Universidad, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de